



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/G1-1178/02/25

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/567/25

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Mexicali, Baja California, a 12 de marzo de 2025

EJIDO GENERAL FRANCISCO R. SERRANO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORBC/SAI/UARRN/DSFS/2305/23 de fecha 28 de Agosto de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta	imprenta
				inicial	final
Tierras de uso común del Ejido General Francisco R. Serrano, Ensenada,		21	30	28678549	28678558
S-02-001-FRA-002/23, Leña, Neltuma glandulosa, (Mezquite), 352.480 Metros					
cúbicos r.t.a.					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 27 de Agosto de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.



www.gob.mx/semamat











OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/G1-1178/02/25

Oficio Nº: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/567/25

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Mexicali, Baja California, a 12 de marzo de 2025

VISIDOS AGA ATENTANCENTE

TITULAR DELA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN E MEDIO AMBIENTE

RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO ANIBIENTE Y RECURSOS

MTRO RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

EN BAJAROR un uso responsable del paper, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de

la SEMARNAT- Ciudad de México. c.c.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México.

c.c.p. Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

c.c.p. Minutario. c.c.p. Expediente.

RJCG/MSDA/AEHC



